

JAIRO

VILLEGAS ARBELÁEZ

NEGOCIACIÓN COLECTIVA Y SINDICATOS DE EMPLEADOS PÚBLICOS

SEXTA EDICIÓN

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA



PRÓLOGO	25
PRESENTACIÓN	31
INTRODUCCIÓN	
DISTINCIONES Y PRECISIONES CONCEPTUALES BÁSICAS	35
1. ^a Dos clases de vínculos laborales: el contractual y el legal/reglamentario	35
2. ^a El fantasma del prejuicio, o la añoranza del Código Sustantivo del Trabajo de 1950, o la suposición de que ahí comenzó y terminó el universo laboral	39
El fantasma del prejuicio: el CST de 1950	41
Convención o contrato colectivo, definición legal	42
El prejuicio	42
La jurisprudencia	43
Nuestro disenso y aclaración	45
3. ^a En la Constitución está regulado el empleo público y, por ello, su vínculo laboral legal y reglamentario. Determinación de las condiciones de empleo: negociación colectiva bilateral/previa, y luego acto formalmente unilateral	48
4. ^a Existencia y concurrencia de dos normas constitucionales: el derecho de negociación colectiva bilateral de las condiciones de empleo del artículo 55, y la competencia de las autoridades para expedir actos unilaterales sobre las condiciones de empleo	51
5. ^a La realidad y los deseos	51
6. ^a Ahora, la etapa histórica y jurídica es la de abrir los espacios para la negociación colectiva	52
1. ^a Etapa: negociación colectiva de hecho	52
2. ^a Etapa: negociación colectiva de derecho	53
PARTE I	55
CAPÍTULO I	
VÍNCULO LEGAL Y REGLAMENTARIO: CATEGORÍAS LABORALES	57
Distinción jurídica entre las categorías del funcionario y el empleado	59
En la Constitución	59

En el derecho constitucional comparado	60
En la ley	60
El derecho laboral internacional	61
Apreciación jurisprudencial del Consejo de Estado	62
Características disímiles del funcionario y el empleado	62
Distinta regulación de las categorías del funcionario y el empleado	63
 CAPÍTULO II	
UNILATERALISMO, ORIGEN	67
 CAPÍTULO III	
TEORÍA ESTATUTARIA DEL VÍNCULO LEGAL Y REGLAMENTARIO	71
Ubicación histórica y política	73
Expresión jurídica laboral	74
Derecho público: derecho administrativo	75
Laboralización de las relaciones de trabajo en el Estado-patrono	75
Estado-orden jurídico y Estado-sujeto de derecho	75
Poder soberano y derechos sociales	76
Concepto ético y jurídico	76
El objeto en la relación de trabajo y la primacía de la realidad	77
Igualdad y justicia: Estado de derecho	77
Estado absolutista-autoritario y	
Estado democrático de derecho	78
Unilateralidad del acto condición o	
bilateralidad de la relación de trabajo	78
Jurisprudencia de la Corte Constitucional	80
Criterio doctrinal: relación de	
trabajo/contractual del empleo público	80
Características de la relación jurídica	
laboral del empleado público	82
Nuestro criterio	83
La realidad social-laboral	85
 CAPÍTULO IV	
ASOCIACIÓN SINDICAL	87
Negación del derecho de asociación	
sindical de los empleados	89
El derecho de asociación sindical	
conquistado como realidad social	90

CAPÍTULO V	
PETICIÓN Y CONSULTA	93
1. De contenido unilateral por el Estado soberano	95
2. De contenido negociado, bilateral, del Estado empleador	96
PARTE II	97
CAPÍTULO VI	
NEGOCIACIÓN COLECTIVA: CONSUSTANCIAL, INHERENTE E INSTRUMENTAL DE LA ASOCIACIÓN SINDICAL.	
PRINCIPIO DE IGUALDAD	99
Derecho de negociación colectiva, igualdad y no discriminación	103
Principio de igualdad como derecho humano y constitucional fundamental	104
Igual trato constitucional	105
Ciudadanos de segunda categoría: principio de igualdad y prohibición de discriminación	105
CAPÍTULO VII	
DERECHO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA:	
ANTECEDENTES Y EVOLUCIÓN	107
Antecedentes	109
OIT y contractualismo de 1950	110
OIT, resoluciones 37 y 38 de 1957	110
OIT, Conferencia de 1959	111
OIT, Comisión de Expertos, 1963	111
OIT, Comisión Paritaria del Servicio Público, 1971	111
Conferencia Técnica de 1975	112
Consejo de Administración de 1977	113
CAPÍTULO VIII	
CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, PREJUICIO	115
La añoranza contractualista y el absolutismo	118
Convención o contrato colectivo, definición legal	119
El prejuicio	119
La jurisprudencia del prejuicio	120
Disenso y aclaración	121
Derogatoria tácita de los artículos 414.4 y 416 CST	123
La añoranza contractualista del CST	124

CAPÍTULO IX

DERECHO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA, DESARROLLO HISTÓRICO	127
1.ª Etapa: negociación y contrato	129
2.ª Etapa: negociación como género	130

CAPÍTULO X

CONVENIO DE OIT N.º 151 DE 1978	133
Contenido del Convenio 151	135
La OIT y el Convenio 151, no es derecho de petición o de solución unilateral del contenido por la administración	138
Campo de aplicación y de exclusión	138
El Convenio 154 y su Recomendación 163 de 1981	139
Negociación y diálogo social	140
La consulta como método de participación	140

CAPÍTULO XI

CONSTITUCIONES DE 1886 Y 1991: IMPOSICIÓN Y NEGOCIACIÓN	143
La imposición	145
a) Constitución de 1886	145
b) Código Sustantivo del Trabajo de 1950: artículos 414.4 y 416	145
La negociación	147
Negociación colectiva de hecho	147
Negociación colectiva de derecho	147
Constitución de 1991	147
El derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales	149

CAPÍTULO XII

CONVENIOS 151 Y 154: APROBACIÓN Y RATIFICACIÓN POR COLOMBIA	151
Aprobación	153
Control previo de constitucionalidad	153
Insistencia de la OIT	153
Ratificación, depósito, promulgación	154

CAPÍTULO XIII

CONVENIOS 151 Y 154: PRIORIDAD Y DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES. PREVALENCIA Y BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD	155
Prioridad y derechos humanos fundamentales	157
Convenios 151 y 154, artículo 55 constitucional	159

Convenio 151, objeto	160
Núcleo esencial	160
Bloque de constitucionalidad	161
Solución de conflictos	161
Derecho constitucional de negociación: núcleo esencial	163
Núcleo esencial, concepto	163
Interpretación y aplicación del núcleo esencial	163
Núcleo esencial y ponderación de valores	164
Convenios 151 y 154, obligatoriedad	164

CAPÍTULO XIV

NEGOCIACIÓN BILATERAL Y COMPETENCIA UNILATERAL, NORMAS CONSTITUCIONALES EN CONFLICTO: “ARMONIZACIÓN CONCRETA O CONCORDANCIA PRÁCTICA”. “DELIMITACIÓN”: CONTENIDO SUSTANTIVO PREVIO/BILATERAL/NEGOCIADO Y POSTERIOR EFICACIA JURÍDICA POR COMPETENCIA FORMALMENTE UNILATERAL	167
Constitución de 1886	169
Constitución de 1991	169
Normas en conflicto	169
Corte Constitucional: “normas constitucionales en conflicto” y “principio hermenéutico de armonización concreta o de concordancia práctica”	170
Principio de armonización concreta o de concordancia práctica	171
OIT: la armonización o concordancia	171
La negociación colectiva en el vínculo legal y reglamentario: carácter atípico	172
Etapas de la negociación	173
No son absolutos sino relativos los contenidos de bilateralidad y unilateralidad	174
OIT: “problemas particulares” o “modalidades particulares” de la negociación colectiva en el vínculo legal y reglamentario	176
Acuerdo colectivo previo sobre las condiciones de empleo y acto de la autoridad pública competente para “fijar” las condiciones de empleo	178
Acuerdo colectivo: naturaleza	179
Acuerdo colectivo, obligatoriedad en el cumplimiento y su eficacia jurídica mediante actos de competencia formalmente unilateral	181
Dos vínculos laborales distintos y dos formas distintas de negociación. El fundamentalismo excluyente de los viejos esquemas y una nueva mirada desde la tolerancia incluyente	184

Contractualización absoluta, única y excluyente	185
Voluntarismo contractualista	186
CAPÍTULO XV	
COMPETENCIA DE LA AUTORIDAD PÚBLICA	189
CAPÍTULO XVI	
REPRESENTATIVIDAD SINDICAL	195
Organización sindical de empleados públicos	197
La representatividad sindical	198
Conflictos de representatividad	201
“Umbral de representatividad”	201
CAPÍTULO XVII	
CONDICIONES DE EMPLEO: NEGOCIACIÓN	203
CAPÍTULO XVIII	
PLIEGOS Y ACUERDOS COLECTIVOS	207
Los pliegos sindicales	209
El fantasma del prejuicio	209
Solicitudes enunciativas	210
Pliego y Acuerdo Nacional 2013	210
Pliegos y acuerdos por entidades 2013	213
Vigencias	215
CAPÍTULO XIX	
REFLEXIONES Y EXPERIENCIAS DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA	217
PARTE III	
CAPÍTULO XX	
DECRETO REGLAMENTARIO: PROCEDENCIA JURÍDICA Y NECESIDAD	223
Procedencia jurídica	225
Eficacia y monismo	225
La Corte Constitucional	225
Procedencia del decreto reglamentario de la Ley 411 de 1997	226
El único precedente jurisprudencial del Consejo de Estado	226
Necesidad del decreto reglamentario	227
Particularidad del procedimiento de negociación	228

CAPÍTULO XXI

DECRETO 535/09: DERECHO DE PETICIÓN Y NO DE NEGOCIACIÓN	231
Una burla, una afrenta	233

CAPÍTULO XXII

EL DECRETO 1092 DE 2012 (MAYO 24)	235
Antecedentes y ubicación	237
Contenido del Decreto 1092 de 2012	238
Visión sistemática con el artículo 55	
constitucional y los convenios 151 y 154	238
Negociación de las condiciones de empleo	239
Organización o sindicato de empleados públicos	239
Sindicato: carácter representativo y no proliferación	239
Acuerdo marco nacional y, luego,	
acuerdos sectoriales o por entidades	240
Negociación con conocimiento de causa	240
Negociación colectiva: campo de aplicación	240
Contenido del pliego sindical y materias de negociación	241
Oportunidad para la negociación y presupuesto	241
Garantías sindicales durante la negociación	241
Singularidad o pluralidad de organizaciones sindicales	
y de entidades públicas. Una sola negociación	242
Negociación entre las partes, mediación	242
Registro del acta final de acuerdos y desacuerdos	243
Implementación del acuerdo colectivo	243
Vigencia y derogatoria del Decreto 535 de 2009	244
Preparación pedagógica	244

CAPÍTULO XXIII

EL NUEVO DECRETO 160 DE FEBRERO 5 DE 2014	
SOBRE NEGOCIACIÓN COLECTIVA	245

ESQUEMA I

NEGOCIACIÓN COLECTIVA Y COMPETENCIA	259
Autoridades públicas	261
Distribución constitucional	261
Congreso de la República: competencia	261
Presidente de la República: competencia	261
Comisión Nacional del Servicio Civil: competencia	262
Universidades públicas: competencia	262

Asambleas departamentales: competencia	263
Gobernadores: competencia	263
Concejos distritales o municipales: competencia	263
Alcaldes: competencia	264
Entidad empleadora: competencia	264
ESQUEMA II	
DETERMINACIÓN Y FIJACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EMPLEO	267
1.ª Etapa	269
2.ª Etapa	269
Derogatoria tácita de los artículos 414.4 y 416 del CST/50	270
“Normas constitucionales en conflicto”	270
Autolimitación y relativización constitucional en 1991	271
Acto atípico de efectos biunívocos o recíprocos	271
Visión integral de la Constitución de 1991	272
1.ª Fase previa o de negociación del contenido	274
2.ª Fase de cumplimiento, ejecución o implementación del acuerdo colectivo para su eficacia jurídica	274
Competencia formal y sustancial de las autoridades públicas	274
Contratación y negociación	275
NUEVA CARTILLA PEDAGÓGICA SOBRE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA Y EL DECRETO 160/14.	
TRANSITANDO DE LA IMPOSICIÓN A LA NEGOCIACIÓN	277
Introducción	279
Distinciones y precisiones conceptuales básicas	279
1. Dos clases de vínculos laborales: el contractual y el legal y reglamentario	279
2. El fantasma del prejuicio o la añoranza del Código Sustantivo del Trabajo de 1950, o la suposición de que ahí comenzó y terminó el universo laboral	284
3. En la Constitución está regulado el empleo público y por ello su vínculo laboral legal y reglamentario. Determinación de las condiciones de empleo: negociación colectiva bilateral/previa y luego acto formalmente unilateral	292
4. Existencia y concurrencia de dos normas constitucionales: el derecho de negociación colectiva bilateral de las condiciones de empleo del artículo 55 y del Convenio 151 y la competencia de las autoridades para expedir actos unilaterales sobre las condiciones de empleo	296

5. La realidad y los deseos	297
6. Ahora la etapa histórica y jurídica es la de continuar abriendo espacios para la negociación colectiva	298
Síntesis	299
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS (EN Y SOBRE EL CAMINO)	 301
1. ¿Históricamente cómo nació el derecho de negociación colectiva?	301
2. ¿Existe un convenio de OIT específico para la negociación colectiva de los sindicatos de empleados públicos?	301
3. ¿Cuáles son las características principales del Convenio 151/78?	302
4. ¿Y en Colombia cómo estábamos?	302
5. ¿Y luego que siguió?	303
6. Según la Constitución de 1991 ¿por qué son concurrentes y compatibles el derecho de negociación colectiva y la potestad o competencia de las autoridades?	303
7. ¿Son absolutos o son relativos: el derecho de negociación colectiva y la potestad/competencia de la autoridad pública?	304
8. ¿Cuál es el entendimiento jurisprudencial de la Corte Constitucional acerca de la expresión y fenómeno de “normas constitucionales en conflicto”?	304
9. ¿Cuál es la trascendencia jurídica y qué significa la aplicación por la Corte Constitucional del “principio hermenéutico de armonización concreta o de concordancia práctica” de las “normas constitucionales en conflicto”, su “delimitación proporcional”?	307
10. ¿Existen características especiales, propias y típicas del derecho de negociación colectiva en la administración pública?	309
11. Entonces ¿es pleno o típico el derecho de negociación colectiva de los empleados públicos como lo es en el vínculo laboral contractual de los trabajadores privados y trabajadores oficiales?	310
12. ¿Cuál es la ley aprobatoria del Convenio 151?	311
13. Aprobado el Convenio 151, entonces, ¿qué pasó con los “memoriales respetuosos”?	311
14. ¿Qué fue del Decreto 535/09?	312
15. ¿Cómo se originó el Decreto 1092 del 24 de mayo de 2012?	313

16. ¿Cuál fue la actitud del Gobierno colombiano?	313
17. ¿Qué fue del Decreto 1092/12?	313
18. ¿Cuáles fueron las diferencias entre el Decreto 535/09 y el Decreto 1092/12?	314
19. ¿Cuáles asuntos dieron lugar a confusiones en el entendimiento y aplicación del Decreto 1092/12?	316
20. ¿Cómo debió ser interpretado y entendido el Decreto 1092/12?	320
21. ¿Cuál fue el resultado del tránsito sindical con el Decreto 1092/12?	321
22. ¿Qué es lo esencial y característico del Acuerdo Colectivo Nacional de mayo 16/13 y de los otros acuerdos colectivos sectoriales e institucionales?	321
23. ¿Cuál es el contenido y el significado del histórico Acuerdo Colectivo Nacional de mayo 16/13?	322
24. ¿Cuál fue el origen del nuevo Decreto 160 de febrero 5/14?	325
25. ¿Cuáles son las diferencias entre el Decreto 1092/12 y el nuevo Decreto 160/14?	325
26. ¿Cuál fue la participación sindical para la expedición de los decretos 1092/12 y 160/14?	326
27. ¿Una participación importante?	327
28. ¿Y cuál fue la actitud del Gobierno durante el trámite de los decretos 1092/12 y 160/14?	327
29. ¿Cuál es la idea del arbolito de navidad o de la piñata o del pliego o del escáner o del laboratorio de química?	328
30. ¿A quiénes se aplica y quiénes están excluidos del derecho de negociación colectiva?	329
31. ¿Cómo opera el sindicato mixto que agrupa a los trabajadores oficiales excluidos del Decreto 160/14 y a los empleados públicos incluidos en el Decreto 160/14?	329
32. ¿El pliego es de empleados públicos o es de “servidores públicos”?	331
33. ¿Una subdirectiva sindical puede adoptar, presentar y negociar un pliego?	331
34. ¿Cuáles son las reglas ejes de la negociación colectiva dentro del vínculo legal y reglamentario de los empleados públicos?	332
35. ¿Qué es lo que existe: la negociación o la concertación?	332
36. ¿Cuáles son las materias de la negociación colectiva?	333
37. ¿Qué significa negociación de las “condiciones de empleo”?	333

58. ¿Qué pasa si fracasa el ejercicio de la autonomía sindical para consensuar el pliego, el número de negociadores sindicales y su distribución entre los varios sindicatos? ¿Quién define el criterio objetivo y proporcional según el número de afiliados de cada sindicato? 357
59. ¿Cuál es la autoridad pública competente, con capacidad y titularidad, para a ella dirigirle el pliego sindical? 358
60. ¿Cuáles son los ejes principales que han de ser tenidos en cuenta al elaborar el pliego? 362
61. ¿Cómo asumir el eje del presupuesto? 363
62. ¿Cuáles podrían ser los capítulos temáticos a tener en cuenta al elaborar el pliego? 364
63. ¿Cuál sería una regla de oro al elaborar el pliego? 365
64. ¿Cuáles serían algunos ejemplos de redacción de solicitudes del pliego? 366
65. ¿Es procedente incluir en el pliego la solicitud para reformar una norma legal? 368
66. ¿En el pliego se puede incluir una solicitud de cumplimiento de una norma legal? 368
67. ¿Cuál es uno de los errores en la elaboración del pliego? 369
68. ¿Por presentar el pliego se pone en riesgo lo obtenido en acuerdos colectivos anteriores? 369
69. ¿Cuál es el número de negociadores y de asesores? 371
70. ¿Qué pasa con el negociador suplente? 371
71. ¿Qué se entiende por asesores de la organización sindical? 372
72. ¿Los negociadores de la autoridad pública y de la organización sindical están autorizados para negociar y celebrar el acuerdo colectivo? 372
73. ¿El Decreto 160/14 consagra el derecho sindical de solicitar y obtener información previa para así elaborar el pliego? 373
74. ¿Cuándo se debe presentar el pliego sindical? 373
75. ¿Cuál es el contenido del escrito sindical de presentación del pliego? 374
76. ¿Qué protección tienen los sindicalizados durante la negociación? 374
77. ¿Existen garantías para los negociadores sindicales? 375
78. ¿Los negociadores sindicales tienen derecho al permiso sindical y cómo? 375
79. ¿Qué hacer si la autoridad pública competente se niega o elude el inicio de la negociación colectiva? 376

38. ¿Es procedente que un asunto en materia de negociación, incluido en el pliego, sea evadido para regularlo e imponerlo unilateralmente? 335
39. ¿Qué significa la negociación de las relaciones entre las autoridades públicas y las organizaciones sindicales? 336
40. ¿Puede haber negociación en materia salarial? 337
41. ¿Es procedente negociar en materia prestacional? 338
42. ¿Se puede formular solicitud en el pliego y negociar sobre planta de empleos? 338
43. ¿Dentro del vínculo legal y reglamentario de los empleados públicos es procedente hablar en el pliego de beneficios “extralegales”? 339
44. Al elaborar el pliego ¿cómo se debe solicitar el término de vigencia del acuerdo colectivo? 340
45. ¿El Decreto 160/14 sobre negociación colectiva tiene algo que ver con la autonomía universitaria? 342
46. ¿Cuáles son los ámbitos o clases de negociación colectiva? 342
47. ¿Cómo negociar en el ámbito general o de contenido común las políticas públicas de tipo sectorial? 343
48. ¿Qué significa la expresión: organización sindical? 343
49. ¿Cuál es la relación entre la unidad sindical y la eficacia sindical en la negociación colectiva? 344
50. Y entonces ¿qué es un sindicato? 347
51. ¿En qué consiste la propuesta de autorreforma sindical? 348
52. ¿Cuáles son las condiciones y los requisitos para la comparecencia sindical a la negociación? 348
53. ¿Existe la regla de una sola mesa de negociación y un solo acuerdo colectivo? 349
54. ¿El que pueda haber un solo pliego, una sola mesa de negociación y un solo acuerdo colectivo viola la autonomía sindical? 351
55. ¿Un solo acuerdo colectivo viola la autonomía sindical? 352
56. ¿Se puede presentar otro pliego, provocar otra mesa de negociación y otro acuerdo colectivo, durante la vigencia de un acuerdo colectivo resultante de un pliego y una mesa de negociación? 353
57. Si hubiere varios sindicatos ¿cómo se adopta el pliego? ¿cómo se determina el número de negociadores? y ¿cómo se distribuye la participación de los negociadores entre los varios sindicatos? 355

80. ¿La confederación o federación a la cual esté afiliado el sindicato tiene derecho a asesorarlo y a intervenir en el proceso de negociación?	377
81. ¿Cuáles son los términos y etapas de la negociación?	377
82. ¿Cuáles actas se deben levantar durante la negociación?	378
83. ¿En qué consiste la negociación?	379
84. ¿En qué consiste simular la negociación?	379
85. ¿En qué consiste la negociación entre las partes y cuál es el papel del mediador?	380
86. ¿Qué pasa si fracasa la autocomposición entre las partes? ¿Cómo sería la solución? ¿Qué pasó con el arbitraje?	381
87. ¿Es posible obtener judicialmente providencia de cumplimiento del arbitraje?	382
88. ¿Qué pasa si un número de integrantes de la Comisión Negociadora Sindical quiere firmar el acuerdo colectivo y otro número no lo quiere firmar?	382
89. ¿Qué es el acuerdo colectivo?	382
90. ¿Cuál es el contenido del acuerdo colectivo?	385
91. ¿A quiénes se aplica el acuerdo colectivo?	385
92. ¿El acuerdo colectivo se aplica a los empleados temporales?	385
93. ¿Se puede incluir en el acuerdo colectivo el descuento obligatorio, con destino al sindicato, de la cuota por beneficio a cargo de los empleados no sindicalizados?	386
94. ¿En qué consiste el depósito o registro del acuerdo colectivo ante el Ministerio de Trabajo?	387
95. ¿Qué significa la implementación del acuerdo colectivo?	387
96. ¿La implementación del acuerdo colectivo para su eficacia jurídica, por las autoridades con competencia constitucional, viola el derecho de negociación?	388
97. ¿Cómo se efectúa la implementación del acuerdo colectivo?	390
98. ¿A quiénes se aplica el acuerdo colectivo implementado por la autoridad pública competente?	391
99. ¿El acuerdo colectivo es para cumplirlo?	392
100. ¿Cuáles serían las acciones jurídicas del sindicato si hubiere incumplimiento del acuerdo colectivo por la administración?	393
101. ¿En qué consiste el Comité bipartito de seguimiento para el cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo?	394
102. ¿Cómo entender e interpretar los acuerdos colectivos?	395
103. ¿Es procedente la revisión del acuerdo colectivo?	396

104. ¿Capacitación de negociadores y en negociación colectiva?	397
105. ¿Los sindicatos de empleados públicos en el acuerdo colectivo pueden pactar un contrato sindical?	398
106. ¿Quién tiene la atribución para emitir conceptos sobre la negociación colectiva y el Decreto 160/14: el Ministerio de Trabajo o el DAFP?	399
107. ¿El Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) tiene competencia para emitir conceptos sobre la negociación colectiva, el Convenio 151 y el Decreto 160/14?	400
108. ¿Los inspectores del Ministerio de Trabajo tienen competencia como policía administrativa laboral para intervenir y multar en caso de que la autoridad pública atente contra el derecho de negociación colectiva?	401
109. ¿Ahora, en el año 2014, cuál es la etapa histórica y jurídica dentro del proceso de conquistar espacios para la negociación colectiva?	402
110. Entonces, ¿cuál es el momento?	403
111. ¿En qué consiste la propuesta de “cada loro en su estaca” o “cada loco con su tema”?	403
112. Desde una perspectiva de sindicalización y de negociación colectiva ¿qué significa el 27 de junio?	404
113. ¿Se necesita un equipo de asesoría jurídica colectiva?	405
114. ¿La negociación colectiva incide en cambios sindicales?	405
115. ¿Las organizaciones sindicales son secretas?	406
116. ¿La consolidación y el progreso de la negociación colectiva dependen de las organizaciones sindicales?	407
 SUPLEMENTO I	 411
1. Convenio 151 de 1978	413
Recomendación 159 de 1978	417
2. Convenio 154 de 1981	419
Recomendación 163 de 1981	422
3. Instrumentos de ratificación presidencial de los convenios 151 y 154	425
4. Legislación de Argentina, Uruguay y España	427
5. Decreto 535 de 2009	449
6. Decreto 1092 de 2012	453
7. Procuraduría General de la Nación: Circular 009 sobre negociación colectiva	457
8. Decreto 160 de febrero 5 de 2014	459

SUPLEMENTO II	467
1. Pliego Nacional presentado al Gobierno Nacional por las confederaciones/federaciones sindicales de empleados públicos, febrero 7/13	469
2. Acuerdo Colectivo Nacional, celebrado entre el Gobierno Nacional y las confederaciones/federaciones sindicales de empleados públicos, mayo 16/13	477
3. Acuerdo colectivo: Ministerio de Educación y Fecode, mayo 21/13	491
4. Acuerdo colectivo: Fiscalía General de la Nación, mayo 27/13	497
5. Acuerdo colectivo: Procuraduría General de la Nación, mayo 29/13	501
6. Acuerdo colectivo: Contraloría General de la Nación, junio 21/13	521
7. Acuerdo colectivo: Bogotá, octubre 11/13	535
8. Negociación entre el Gobierno Nacional y los sindicatos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses	543
SUPLEMENTO III	549
Demanda ante el Consejo de Estado	551
BIBLIOGRAFÍA	557
ÍNDICE DE SENTENCIAS CONSULTADAS	559